

PRÓLOGO A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO

Historia del Prólogo

El *Prólogo* fue emitido en 2000.

En noviembre de 2004 el IPSASB emitió un *Prólogo* revisado.

En diciembre de 2006 el IPSASB modificó el *Prólogo*.

En marzo de 2012 el IPSASB emitió un *Prólogo* revisado.

En abril de 2016 el IPSASB emitió un *Prólogo* revisado.

PRÓLOGO A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO

ÍNDICE

	Párrafo
Introducción	1-4
Objetivo del IPSASB	5-7
Alcance y autoridad de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público	8-23
Alcance de las Normas	8-12
Las NICSP para las bases de acumulación (o devengo) y de efectivo	13-15
Cambio de la base de efectivo a la base de acumulación (o devengo)	16-19
Autoridad de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público	20-23
Idioma	24

PRÓLOGO A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO

Introducción

1. Este *Prólogo* a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) establece los objetivos del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB) y explica el alcance y autoridad de las NICSP. Este *Prólogo* debe ser utilizado como una referencia para interpretar Documentos de Consulta, otros documentos de discusión, Proyectos de Norma, Guías de Prácticas Recomendadas y Normas desarrolladas y emitidas por el IPSASB.
2. La misión de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), como señala en su constitución, es “servir al interés público contribuyendo al desarrollo, adopción e implementación de normas internacionales y guías de alta calidad; contribuyendo al desarrollo de organizaciones de contadores profesionales y firmas de contabilidad fuertes, y a prácticas de alta calidad por parte de los contadores profesionales; promoviendo el valor de los contables profesionales por todo el mundo; y tomando postura en temas de interés público allá donde la especialización de la profesión de contador sea más relevante.” Para alcanzar esta misión, el Consejo de la IFAC ha establecido que el IPSASB funcione como un órgano emisor de normas independiente bajo los auspicios de la IFAC.
3. El IPSASB sirve al interés público desarrollando y emitiendo, bajo su propia autoridad, normas de contabilidad y otras publicaciones para ser utilizadas por parte de entidades del sector público, tal como se describen más adelante en el párrafo 10.
4. Los *Términos de Referencia* del IPSASB, aprobados por el Consejo de la IFAC, contienen información acerca de los miembros del IPSASB, periodos de mandato, procedimientos de reunión y procedimiento a seguir.

Objetivo del IPSASB

5. El objetivo del IPSASB es servir al interés público desarrollando normas de contabilidad y otras publicaciones de alta calidad para ser utilizadas por entidades del sector público de todo el mundo en la preparación de informes financieros con propósito general.
6. Esto pretende mejorar la calidad y transparencia de la información financiera del sector público, suministrando mejor información para la gestión financiera y toma de decisiones en el sector público. En la búsqueda de este objetivo, el IPSASB apoya la convergencia de las normas internacionales y nacionales de contabilidad del sector público y la convergencia de las bases contables y estadísticas de información financiera cuando sea apropiado; y también promueve la aceptación de sus normas y otras publicaciones.

7. Para cumplir su objetivo, el IPSASB desarrolla y emite las siguientes publicaciones:
- NICSP como las normas a aplicar en la preparación de informes financieros con propósito general de entidades del sector público.
 - Guías de Prácticas Recomendadas (GPR) para proporcionar guías sobre buenas prácticas que se aconseja seguir a las entidades del sector público.
 - Estudios para proporcionar asesoramiento sobre temas de información financiera en el sector público. Éstos se basan en estudios de buenas prácticas y los métodos más eficaces para tratar los temas que están siendo abordados.
 - Otros documentos e informes de investigación que proporcionan información que contribuye a la mejora del conocimiento sobre los temas de información financiera del sector público y sus desarrollos. Pretenden proporcionar nueva información o percepciones recientes y generalmente proceden de actividades de investigación tales como: búsquedas de bibliografía, estudios mediante encuestas, entrevistas, experimentos, estudios del caso y análisis.

Alcance y autoridad de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público

Alcance de las Normas

8. El IPSASB desarrolla las NICSP que son de aplicación a la base contable de acumulación (o devengo) y las NICSP que son de aplicación a la base contable de efectivo.
9. Las NICSP establecen requerimientos que tratan sobre transacciones y otros sucesos en los informes financieros con propósito general. Los informes financieros con propósito general son informes financieros que pretenden atender las necesidades de información de los usuarios que no son capaces de requerir la preparación de informes financieros adaptados que satisfagan sus necesidades específicas de información.
10. Las NICSP están diseñadas para aplicarse a entidades del sector público¹ que cumplen todos los siguientes criterios:
- (a) Son responsables de la prestación de servicios² para beneficiar al público y/o para redistribuir la renta y la riqueza;

¹ El párrafo 1.8 del *Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público* identifica un rango amplio de entidades del sector público para las que se diseñan las NICSP.

² Los servicios incluyen bienes, servicios y actividades de carácter consultivo, incluyendo las prestadas a otras entidades del sector público.

- (b) Principalmente financian sus actividades, directa o indirectamente, a través de impuestos y/o transferencias de otros niveles de gobierno, contribuciones sociales, deuda o cuotas; y
 - (c) no tienen la obtención de beneficios como un objetivo principal.
11. Toda limitación a la aplicabilidad de ciertas NICSP se señala explícitamente en esas normas. Las NICSP no están pensadas para ser aplicadas a los elementos inmateriales.
12. El IPSASB ha adoptado la política de que todos los párrafos de las NICSP tendrán la misma autoridad, y que la obligatoriedad de una disposición particular deberá determinarse por el lenguaje utilizado. En consecuencia, las NICSP aprobadas por el IPSASB con posterioridad al 1 de enero de 2006 incluyen párrafos en negrita y en texto normal, que tienen la misma autoridad. Los párrafos en letra negrita indican los principios básicos. Cada NICSP individual debe ser leída en el contexto del objetivo y los Fundamentos de las conclusiones (si los hubiere) establecidos en esa NICSP y en este *Prólogo*.

Las NICSP para las bases de acumulación (o devengo) y de efectivo

13. El IPSASB desarrolla NICSP de base de acumulación (o devengo) que:
- convergen con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el IASB por adaptación de las mismas al contexto del sector público cuando resulte apropiado. En este proceso, el IPSASB intenta, siempre que sea posible, mantener el tratamiento contable y texto original de las NIIF a no ser que haya una circunstancia significativa en el sector público que justifique una desviación; y
 - aborda aspectos de información financiera del sector público que no están tratados mediante la adaptación de las NIIF o para los que el IASB no ha desarrollado una NIIF.
14. [Eliminados]
15. El IPSASB también ha emitido una NICSP global de Base de Efectivo que incluye secciones obligatorias y recomendadas sobre revelación.

Cambio de la base de efectivo a la base de acumulación (o devengo)

16. La NICSP de base de efectivo anima a una entidad a revelar voluntariamente información con base de acumulación (o devengo), aunque sus estados financieros básicos sean preparados, no obstante, bajo la base contable de efectivo. Una entidad en el proceso de cambio de la base contable de efectivo a la de acumulación (o devengo) puede desear incluir revelaciones concretas sobre base de acumulación (o devengo) durante este proceso. El estatus (por ejemplo, auditado o no auditado) y la ubicación de la información adicional (por ejemplo, en las notas a los estados financieros o en una sección suplementaria separada del informe financiero) dependerá de

las características de la información (por ejemplo, fiabilidad e integridad) y de la legislación o regulaciones que rigen la información financiera en una jurisdicción.

17. El IPSASB también trata de facilitar la conformidad con las NICSP de base de acumulación (o devengo) mediante el uso de disposiciones transitorias en ciertas normas. Cuando existan disposiciones transitorias, pueden conceder a una entidad tiempo adicional para el total cumplimiento de los requerimientos de una NICSP específica con base de acumulación (o devengo) o relajar algunos requerimientos cuando se aplican las NICSP por primera vez. Una entidad puede en cualquier momento elegir adoptar la base contable de acumulación (o devengo) de acuerdo con las NICSP. Una vez decidido adoptar la base contable de acumulación de acuerdo con las NICSP, las disposiciones transitorias regirán durante el período disponible para hacer la transición. Al expirar las disposiciones transitorias, la entidad informa de total acuerdo con las NICSP de base de acumulación (o devengo).
18. El párrafo 28 de la NICSP 1, *Presentación de Estados Financieros*, incluye el siguiente requerimiento:

Una entidad cuyos estados financieros cumplen con las NICSP hará una afirmación explícita e incondicional sobre este cumplimiento en las Notas. No debe describirse que los estados financieros cumplen con las NICSP, a menos que cumplan con todos los requerimientos de las NICSP.
19. La NICSP 1 también requiere revelar en qué medida la entidad ha aplicado las disposiciones transitorias.

Autoridad de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público

20. En cada jurisdicción, las regulaciones pueden regir la emisión de informes financieros con propósito general por entidades del sector público. Estas regulaciones pueden tener forma de requerimientos legales de información, directivas e instrucciones de información financiera, y/o normas contables emitidas por gobiernos, organismos reguladores y/o organismos profesionales de contabilidad en la jurisdicción correspondiente.
21. El IPSASB considera que la adopción de las NICSP, junto con la revelación de la conformidad con las mismas, conducirá a una mejora significativa en la calidad de los estados financieros con propósito general de las entidades del sector público. Esto, a su vez, es probable que fortalezca la gestión de las finanzas públicas, conduciendo a valoraciones mejor informadas de las decisiones sobre asignación de recursos realizadas por los gobiernos, y de ese modo, a incrementar la transparencia y rendición de cuentas.
22. El IPSASB fomenta decididamente la adopción de las NICSP y la armonización de los requerimientos nacionales con las NICSP. El IPSASB reconoce el derecho de los gobiernos y emisores de normas nacionales a establecer normas contables y guías para la información financiera en sus

jurisdicciones. Algunos gobiernos soberanos y emisores de normas nacionales han desarrollado normas contables que aplican a los gobiernos y entidades del sector público en su jurisdicción. Las NICSP pueden ayudar a estos emisores de normas en el desarrollo de nuevas normas o en la revisión de las existentes para contribuir a una mayor comparabilidad. Las NICSP tienen muchas posibilidades de ser usadas de forma considerable en las jurisdicciones que no han desarrollado aún normas contables para los gobiernos y entidades del sector público.

23. Por sí mismos, ni el IPSASB ni la profesión contable tienen el poder de exigir la conformidad con las NICSP. El éxito de los esfuerzos del IPSASB depende del reconocimiento y apoyo de su trabajo por parte de diferentes grupos interesados que actúan en los límites de su propia jurisdicción.

Idioma

24. El texto oficial de las NICSP y otras publicaciones es el aprobado por el IPSASB en el idioma inglés. Los organismos miembros de la IFAC están autorizados para preparar, tras obtener la aprobación de la IFAC, traducciones de estos pronunciamientos por su cuenta, para ser emitidos en el idioma de su propia jurisdicción cuando se considere adecuado.